

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

Señor(a)
GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION
patentessic@castellanosyco.com.co

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	x	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2015/067897				
Fecha de Presentación Internacional	29 de diciembre de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0007370	25 de julio de 2017
	NC2017/0007370	25 de septiembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0007370	25 de julio de 2017
	NC2017/0007370	25 de septiembre de 2017
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/098,043 Fecha: 30 de diciembre de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

3. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Las modificaciones de las reivindicaciones presentadas el radicado NC2017/007370 del 25 de septiembre de 2017 no son aceptadas porque mencionan antioxidantes que no habían sido considerados inicialmente. Específicamente, la reivindicación 10 reclama los antioxidantes: “3,5 - bis (1,1 - dimetiletil) - 4 ésteres alquílicos ramificados y lineales de 3,5-di-terc-butil-4hidroxihidrocínámico”, “éster alquílico ramificado de C7-C4b3”, “1,1,3tris (2 metil Hidroxil-5-butilfenil) butano”, “1,3,5-trimetil-2,4,6tris (3,5di terc-butil-4-hidroxibencil) 5,4-di-terc-butil-2-metil-6-terc-butil-fenol”, “2'-tiodi-p-cresol”, los cuales no se encuentran divulgados ni en la descripción presentada ante esta Oficina, ni en la solicitud de patente internacional, ni en la solicitud de prioridad, por lo cual amplían el objeto de la solicitud.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2017/0007370 del 25 de julio de 2017).

Título de la solicitud: “CABLES DE MÚLTIPLES CAPAS” (Radicado NC2017/0007370 del 25 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un cable aislado que tenga una buena resistencia al fuego y desempeño eléctrico húmedo, reduciendo su costo y la toxicidad de las capas del cable.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un cable que comprende un conductor, una capa interna que rodea el conductor, una capa externa que rodea la capa interna, la cual está formada por una composición que comprende una resina que comprende una poliolefina base y una fuente de ácido débil, la resina es por lo menos parcialmente reticulada, un retardador de llama inorgánico y uno o más de un formador de carbón orgánico y un agente espumífero.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): H01B 7/295, H01B 13/24, C08K 13/02.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Se presentan como características técnicas esenciales de la invención términos generales, tales como “conductor” (reiv. 1, 19, 20), “capa interna” (reiv. 1, 19), “poliolefina base” (reiv. 1, 17, 19, 20), “fuente de ácido débil” (reiv. 1, 19, 20), “retardador de llama inorgánico” (reiv. 1), “formado de carbón orgánico” (reiv. 1, 4, 5), “agente espumífero” (reiv. 1), “resina novolaca” (reiv. 4), “formador de carbón de poliéster” (reiv. 4, 6), “retardante de llama inorgánico” (reiv. 7, 9, 17, 19, 20), “óxido de metal”, “hidróxido de metal” (reiv. 7), “agente espumante” (reiv. 10), “sales y derivados de la misma” (reiv. 10, 19, 20), “antioxidante”, “colorante”, “ayuda de procesamiento” (reiv. 11), “compuesto de silano”, “oligómero de siloxano”, “monómeros de alquilo o vinilo” (reiv. 13, 19, 20), “metal pesado” (reiv. 14), “sensibilizador de radiación” (reiv. 15), “una composición de capa interna ceramificable extruida” (Reiv. 16), “agente de tratamiento superficial” (reiv. 17), “capa interna ceramificable” (reiv. 20), los cuales sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones y no restringen la invención. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

Las expresiones “por lo menos” (reiv. 1), “parcialmente” (reiv. 1), “aproximadamente” (reiv. 2, 3, 5, 9, 10, 12, 18), “sustancialmente” (reiv. 14), “uno o más” (reiv. 11), son relativas o imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.

Se presentan como características esenciales de la invención ventajas técnicas en las expresiones: “en donde el cable pasa la Prueba de Propagación de Llama de Laboratorio de Suscriptores (‘UL’) 1581 VW-1 y uno o más de la Prueba de Resistencia de Aislamiento de Largo Plazo UL 44 a 90°C y los requerimientos de ceramificación de la Comisión Internacional Electrotécnica (‘IEC’) 60331- 21” (reiv. 1), “el cable pasa los requerimientos de ceramificación de IEC 60331-21” (reiv. 16), “en donde el cable pasa la Prueba de Resistencia de Aislamiento de Largo Plazo UL 44 a 90°C” (reiv. 17), “en donde el cable pasa la Prueba de Propagación de Llama de Laboratorio de

Página 3 de 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

Suscriptores ('UL') 1581 VW-1 y la Prueba de Resistencia de Aislamiento de Largo Plazo UL 44 a 90°C (reiv. 19), *"en donde el cable pasa la Prueba de Propagación de Llama de Laboratorio de Suscriptores ('UL') 1581 VW-1 y los requerimientos de ceramificación de la Comisión Electrotécnica Internacional ('IEC') 60331-21"* (reiv. 20), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado

Las reivindicaciones 2, 3, 5, 9, 10, y 12 presentan las cantidades de ciertos compuestos en términos de partes en peso, en las expresiones: *"70 partes, en peso, de la poliolefina"* (reiv. 2), *"5 partes en peso a aproximadamente 60 partes, en peso, de la fuente de ácido débil"* (reiv. 3), *"4 partes a aproximadamente 20 partes, en peso, del formador de carbón orgánico"* (reiv. 5), *"140 partes a aproximadamente 210 partes, en peso, del retardante de llama inorgánico"* (reiv. 9), *"15 pares a aproximadamente 50 partes, en peso, del agente espumante"* (reiv. 10), *"1 parte a aproximadamente 50 partes, en peso, de negro de carbón"* (reiv. 12), sin embargo, dichas cantidades son imprecisas al no mencionar otro valor de referencia, o a cuanto equivale cada parte mencionada, o el número de partes totales, siendo que este número puede variar. Se sugiere modificar o suprimir dichas expresiones.

En la reivindicación 10, se presenta un error tipográfico al escribir *"pares"* en vez de partes, al hacer referencia a la cantidad de un compuesto. Se sugiere realizar las modificaciones respectivas.

En las reivindicaciones 10, 19, y 20 se hace referencia al compuesto *"melanina"*, sin embargo, al revisar el capítulo descriptivo, se observa que dicha expresión se utiliza para el compuesto 1,3,5-triazina-2,4,6-triamina, el cual es conocido como *"melamina"*, mientras que la *"melanina"*, es un pigmento natural. Se sugiere remplazar la expresión *"melanina"* por *"melamina"*, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo. Para efectos del presente examen de patentabilidad, se tomará la expresión *"melanina"* como 1,3,5-triazina-2,4,6-triamina, es decir, melamina.

Las expresiones *"el conductor se dimensiona entre 10 Calibre de Alambre Americano ('AWG') y 14 AWG"* (reiv. 18), *"mils"* (reiv. 18), presentan medidas del cable reclamado en unidades que no corresponden al Sistema Internacional de Unidades. De acuerdo con el decreto 3464 de 1980 se dispuso que se debe adoptar en el país el Sistema

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

Internacional de Unidades (SI) como sistema obligatorio. [Decreto 3464 de 1980, artículo 1 “*Adoptar el Sistema Internacional de Unidades, SI, como sistema obligatorio de unidades en materia de metrología en el territorio de la República de Colombia.*”], por lo tanto, se solicita cambiar las unidades de la solicitud a dicho Sistema.

Las reivindicaciones 19 y 20 no son concisas por cuanto las características técnicas de estas reivindicaciones se encuentran dentro del alcance de la reivindicación 1 y sus dependientes. Se sugiere hacer las aclaraciones pertinentes.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 30 de diciembre de 2014 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6555605	“Flame retardant composition for polymer compounds”	29/abril/2003
D2	US 2012/0238664	“Thermoplastic polymer blends comprising crosslinked polar olefin polymers in athermoplastc polyurethane matrix”	20/septiembre/2012
D3	US 3956420	“polyolefin composition for electrical insulation”	11/mayo/1976

El documento D1¹ divulga una composición aditiva para compuesto poliméricos que contiene hidróxido de magnesio, carbonato de calcio y al menos un compuesto de fósforo y al menos un compuesto de nitrógeno (resumen).

El documento D2² divulga mezclas de polímeros que comprenden una primera fase que comprende una matriz de poliuretano termoplástico y una segunda fase que comprende una poliolefina polar reticulada (resumen).

El documento D3³ divulga una composición de poliolefina que comprende una poliolefina, una pequeña cantidad de compuesto de ferroceno, y una quinoleína

1 <https://patents.google.com/patent/US6555605B1/>

2 <https://patents.google.com/patent/US20120238664A1/>

3 <https://patents.google.com/patent/US3956420>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

sustituída que tiene una buena resistencia a la rotura eléctrica y es entonces útil en aplicaciones de aislamiento eléctrico (resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Un cable que comprende...”* (Radicado NC2017/0007370 del 25 de julio de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica.

Características esenciales	D1
Un cable que comprende:	Un cable (reiv. 1).
Un conductor;	Un conductor (reiv. 1).
Una capa interna que rodea el conductor; y	Como una alternativa, el conductor puede estar cubierto con una capa inicial de recubrimiento, preferiblemente aislante, formado de un polímero o copolímero que no tiene características retardantes de fuego (Col. 6, líneas 13-19).
Una capa externa que rodea la capa interna, la capa externa se forma de una composición de capa externa extruida, la composición de capa externa extruida comprende:	Una capa exterior, donde la capa exterior incluye al menos una capa de un compuesto polimérico basado en polímeros libres de halógenos, donde dicha capa exterior contiene una composición retardante de llama (reiv. 1).
Una resina que comprende una poliolefina base y una fuente de ácido débil;	Los compuestos bases sobre los cuales la composición retardante de llama es adicionada puede ser compuesto basados en polímeros libres de halógenos, seleccionados de: poliolefinas, copolímeros de poliolefinas, copolímeros de olefinas y ésteres, poliésteres, poliéteres, copolímeros de poliésteres y poliéteres, y mezclas de estos (...) dentro de estos, EVA/PE, EVA/EPR, PP/PE y EEA/PE son las mezclas preferidas (Col. 5, líneas 20-35). En el presente caso, el PE (polietileno), PP (polipropileno), son poliolefinas y el EVA (etilvinilacetato), EEA (copolímero de etileno y acrilato de etilo) son fuentes de ácido débil.
La resina es por lo menos parcialmente reticulada;	El compuesto puede contener ventajosamente un sistema reticulado (col. 5, líneas 42-43).
Un retardador de llama inorgánico; y	Dicha capa externa comprende una cantidad de una composición retardante de llama que comprende hidróxido de magnesio (reiv. 1).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

Uno o más de un formador de carbón orgánico y un agente espumífero.	Además de compuestos con fósforo, es posible usar compuestos de fósforo y nitrógeno como aditivos retardantes de llama para polímeros (...) Dichos compuestos de nitrógeno pueden ser sales inorgánicas tales como (...) melamina y sus derivados (e.g. cianuro de melamina o guanidilurea y las sales de estos). (Col. 2, líneas 23-32).
---	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del cable de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 3: Dentro de estos, EVA/PE, EVA/EPR, PP/PE y EEA/PE son las mezclas preferidas (Col. 5, líneas 20-35). En el presente caso, el PE (polietileno), PP (polipropileno), son poliolefinas y el EVA (etilvinilacetato), EEA (copolímero de etileno y acrilato de etilo) son fuentes de ácido débil.
- Reivindicaciones 7 y 8: Dicha capa externa comprende una cantidad de una composición retardante de llama que comprende hidróxido de magnesio (reiv. 1).
- Reivindicación 9: se observa en la tabla 1, composición 1, que la composición tiene 150 partes en peso de hidróxido de magnesio.
- Reivindicación 10: Además de compuestos con fósforo, es posible usar compuestos de fósforo y nitrógeno como aditivos retardantes de llama para polímeros (...) Dichos compuestos de nitrógeno pueden ser sales inorgánicas tales como (...) melamina y sus derivados (e.g. cianuro de melamina o guanidilurea y las sales de estos). (Col. 2, líneas 23-32).
- Reivindicación 11: La mezcla también puede contener un agente antioxidante seleccionado de aquellos conocidos en el estado del arte (Col. 5, líneas 36-37).
- Reivindicación 12: Una composición retardante de llama que para polímeros de olefinas y copolímero que contiene hidróxido de magnesio, rojo de fósforo y negro de carbón (Col. 2, líneas 45-47).

Las reivindicaciones dependientes 3 y 7 a 12 no mencionan alguna característica que hagan nuevo el cable de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

Página 7 de 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

La reivindicación 4 consiste en: *“El cable de la reivindicación 1, en donde...”* (Radicado NC2017/0007370 del 25 de julio de 2017).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica.

Características esenciales	D1	D2
El cable de la reivindicación 1, en donde:	Ver tabla 1.	Un cable o alambre cubierto que comprende una mezcla (Párr. 0005).
El formador de carbón orgánico comprende uno o más de una resina novolaca, una resina novolaca epoxi, un formador de carbón de poliéster, y una resina de benzoxazina.	No menciona.	La mezcla de la reivindicación 1, donde la fase continua incluye adicionalmente una resina novolaca epoxi (reiv. 3).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un cable que comprende un conductor y una capa externa, donde dicha capa externa comprende al menos una capa de un compuesto polimérico, basado en polímeros libres de halógenos, donde dicha capa externa contiene una cantidad de una composición retardante de llama (reiv. 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el cable divulgado de D1 consiste en que éste último no divulga la inclusión de un formador de carbón seleccionado de una resina novolaca, una resina novolaca epoxi, un formador de carbón de poliéster, y una resina de benzoxazina.

El efecto que se logra al incluir el formador de carbón es evitar el goteo durante la combustión.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el cable conocido en D1 para evitar el goteo durante la combustión?

Sin embargo, la implementación de un formador de carbón en la composición polimérica para evitar el goteo durante la combustión ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una mezcla polimérica (reiv. 1). Específicamente, el documento D2 menciona que las mezclas poliméricas pueden incluir uno o más

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

agentes formadores de carbón para prevenir o minimizar el goteo durante la combustión. Por ejemplo, algunas modalidades de composiciones incluyen una resina novolac epoxi como agente formador de carbón (Párr. 0029).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría la resina novolac epoxi del documento D2 en el cable divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 4 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 5: La mezcla de la reivindicación 1, donde la fase continua incluye adicionalmente una resina novolaca epoxi (reiv. 3).

La reivindicación 5 no menciona alguna característica que le otorgue actividad inventiva al cable de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tiene nivel inventivo.

La reivindicación 13 consiste en: *“El cable de la reivindicación 1, en donde...”* (Radicado NC2017/0007370 del 25 de julio de 2017).

Tabla 3. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica.

Características esenciales	D1	D3
El cable de la reivindicación 1, en donde:	Ver tabla 1.	Una composición de poliolefina para aislamiento eléctrico (reiv. 4).
La composición de capa externa extruida además comprende un compuesto de silano que comprende un oligómero de siloxano con monómeros de alquilo o vinilo.	No menciona.	Cuando un oligómero de siloxano es agregado a la poliolefina con el compuesto de ferroceno y un compuesto de quinoleína, la poliolefina resultante tiene una resistencia a la rotura eléctrica mejorada (...) Ejemplos de los oligómeros de siloxano que tienen estos efectos son los representados en las fórmulas X a XII: $\begin{array}{c} \text{X} \\ \\ \text{R}^1 - \text{Si} - \text{O} - \text{R}^2 \\ \\ \text{Y} \end{array} \quad \left[\right]_n$ (...) En las fórmulas X a XII, R¹ es un alquil (...), R² es un átomo de hidrógeno, un alquil (Col. 6, líneas 8-38).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un cable que comprende un conductor y una capa externa, donde dicha capa externa comprende al menos una capa de un compuesto polimérico, basado en polímeros libres de halógenos, donde dicha capa externa contiene una cantidad de una composición retardante de llama (reiv. 1).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el cable divulgado de D1 consiste en que éste último no divulga la inclusión de un oligómero de siloxano con monómeros de alquilo o vinilo.

El efecto que se logra al incluir oligómero de siloxano, es mejorar la resistencia a la rotura eléctrica de la capa externa.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el cable conocido en D1 para mejorar la resistencia a la rotura eléctrica de la capa externa?

Sin embargo, la implementación de un oligómero de siloxano para mejorar la resistencia a la rotura eléctrica de la capa externa ya está divulgada en el documento D3 que se refiere a una composición de poliolefina para aislamiento eléctrico (reiv. 4). Específicamente, el documento D3 menciona que cuando un oligómero de siloxano es agregado a la poliolefina con el compuesto de ferroceno y un compuesto de quinolina, la poliolefina resultante tiene una resistencia a la rotura eléctrica mejorada (Col. 6, líneas 8-13).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el oligómero de siloxano del documento D3 en el cable divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 13 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6555605	1, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12	Novedad
		4, 5, 13	Nivel Inventivo
D2	US 2012/0238664	4, 5	Nivel inventivo

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13135

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

D3	US 3956420	13	Nivel inventivo
----	------------	----	-----------------

9. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

La solicitante como respuesta al examen de forma presenta un memorial de respuesta donde explica las modificaciones hechas al capítulo reivindicatorio que se presenta con dicho memorial. Si bien la solicitante acató los requerimientos formulados en el examen de forma, dichas modificaciones no son aceptadas, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio amplía la materia originalmente presentada, como se presenta en el numeral 3 del presente Oficio. Debido a esto, las objeciones presentadas en el examen de forma se mantienen, junto con otras objeciones adicionales presentadas en el presente documento luego del análisis del capítulo reivindicatorio original. Se invita entonces a la solicitante a tener en cuentas estas objeciones al momento de dar respuesta al presente Oficio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

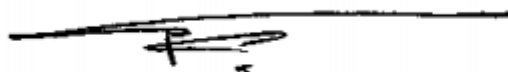
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° **13135**

Ref. Expediente N° NC2017/0007370

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



**JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES**

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO